COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID Nº 274.314, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 73 I / 14
Acta de Directorio Nº 056 / 14

Asunción, 12 de agosto de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 57 I/14 "Que autoriza la realización del Llamado Servicio de seguridad y vigilancia, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 528/2014, la Nota CNV/ADM Nº 558/2014, el Acta Nº 23/2014, y el Informe Nº 20/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 57 I/14 de fecha 19 de junio de 2014, se autorizó la realización del llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" bajo la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 24 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 528/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" - PAC Nº 274.314, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, conforme al art. 33 de la Ley Nº 2.051/03, y guardando relación con el art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 558/2014, convocó a las siguientes empresas: Omni S.A., Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay (SIT), Prevención S.R.L., Bullers S.A., Guardián S.A., Grupo Halcón Seguridad, SAS Seguridad, Los Halcones S.R.L. y Prosegur S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 7 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: Omni S.A., Watchman S.R.L., Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. (VIGIPRO) y Prever Seguridad S.R.L., según consta en el Acta Nº 23/2014.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 20/2014 del Comité de Evaluación, la oferta de la empresa Omni S.A. fue descalificada porque en la planilla auxiliar de costos, se observó que los pagos por los días feriados contempla solo 8 horas, siendo el servicio solicitado de 12 hs. diarias.----------

Que, la oferta de la firma Wachman S.R.L. igualmente fue descalificada debido a que para el cálculo del pago por días feriados, expuesto en la Planilla Auxiliar de Costos, no utilizó la fórmula de cálculo establecida en el Llamado. Al respecto, en respuesta a una solicitud de aclaración manifestaron que existen doce días feriados. Sin embargo, realizando el cálculo en base a 12 días feriados igualmente el monto expuesto en la planilla auxiliar resulta menor tanto aplicando la fórmula del Llamado en base a 11 días como aplicando los 12 días manifestados por la oferente ----------

Que, la empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., no presentó la constancia, emitida por la CONATEL, de no adeudar arancel a nombre de la empresa que le presta el servicio. Además, no presentó los siguientes documentos correspondientes al personal

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID Nº 274.314, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 73 I / 14
Acta de Directorio Nº 056 / 14

Asunción, 12 de agosto de 2014

propuesto: antecedentes policiales, antecedentes penales y copias de certificados de trabajo del personal propuesto. Por este motivo, la oferta de esta empresa fue descalificada.----------

Que, la oferta de la empresa Prever Seguridad S.R.L. fue descalificada debido a que no presentó la constancia, emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia radial y de no adeudar arancel a nombre de la empresa que le presta el servicio. Además, el personal propuesto para el servicio no figura en la planilla de aportes al IPS, de acuerdo a las especificaciones el personal propuesto ya debía figurar en la planilla de IPS.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego..."*, art. 59 penúltimo párrafo *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 dispone en su artículo 30 - DECLARACIÓN DESIERTA: *"Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 20/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" - ID Nº 274.314 modalidad Contratación Directa Vía Excepción.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" – ID Nº 274.314, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay